

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Martes 15 de julio de 1958

Núm. 168

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Africa Occidental Española.—Decreto sobre ordenación del litoral de los Territorios del Africa Occidental Española	* 1263	
Gestores administrativos.—Decreto por el que se integran en la Presidencia del Gobierno los Colegios Oficiales de los mismos	* 1263	
Medalla Ifni-Sahara.—Decreto por el que se crea ...	* 1263	
Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las grandes Zonas regables.—Decreto		
		por el que se incorpora el Director general de Empleo, como miembro nato, a la Comisión de Dirección de los mismos * 1264
		MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
		Acuerdos internacionales.—Corrección de erratas al Decreto-ley de 4 de julio de 1958 por el que España se adhiere a los Convenios constitutivos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento * 1264

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Destinos.—Orden por la que se dispone el destino, por elección, al Ministerio de Asuntos Exteriores de don Manuel Ortiz Fernández	6541	
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Manuel Sánchez Ruiz	6541	
Reingresos.—Orden por la que se dispone el de don José María Acosta Loreuzo	6541	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Ascensos.—Decreto por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Fiscal de término a don Matías del Campo Domingo, Fiscal de ascenso	6541	
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Jose García Romero de Tejada y Díaz Terán, Fiscal de entrada	6541	
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Rafael Fernández Martínez, Fiscal de entrada	6541	
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso don Blas Ollet Gil, Fiscal de entrada ..	6542	
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Alejandro Sanvicente Sama, Fiscal de entrada	6542	
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Manuel Luzón Domingo, Abogado Fiscal de término	6542	
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Luis Ibáñez García, Abogado Fiscal de término	6542	
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de término	6542	
		Jubilacion.s.—Decreto por el que se declara la de don Juan Iribas Casas
		6542
		Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Manuel de Llaguno y Pérez de Castro para la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
		6542
		Otro por el que se dispone el de don Fabián Clemente de Diego González para la plaza de Secretario Técnico de la Inspección Fiscal
		6543
		Otro por el que se dispone el de don Moisés García Rico para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Guadalajara
		6543
		Otro por el que se dispone el de don José Márquez Azcárate para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid
		6543
MINISTERIO DEL EJERCITO		
		Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Rafael Tejada Salgado
		6543
		Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Félix Gómez-Guillamón y Guillamón
		6543
		Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Félix Bermúdez de Castro y Feijoo
		6543
		Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Veterinario don Santiago González Pascual
		6543
		Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intarventor del Aire don Ricardo Munaiz de Brea
		6543

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Colegios de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales para el funcionamiento legal de los de enseñanza privada que se indican	6544	de seis brazos de carga de 100 galones (378,5 litros) por minuto	6547
		Decreto por el que se autoriza, mediante concurso, la de 15.044 válvulas electrónicas de emisión y recepción.	6547
		Otro por el que se autoriza, mediante concurso, la de 104 mecanismos de apertura automática de paracaídas marca «Roson»	6548
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Mutualidad General de Funcionarios.—Orden sobre fijación de cuotas de los asociados de la misma para el segundo semestre de 1958	6546	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Admisiones temporales.—Decreto por el que quedan rectificadas los artículos primero y quinto del Decreto de 26 de julio de 1957, por el que se concedió a «Bianchi, S. A.» la admisión de aluminio en bandas para la fabricación de condensadores eléctricos	6548
MINISTERIO DEL AIRE			
Adjudicaciones.—Decreto por el que se autoriza, mediante concurso, la construcción de diez tanques aljibes e instalación de los mismos sobre diez camiones G. M. C.	6547	Otro por el que se concede a la Sociedad «Astra, Unceta y Compañía, S. A.», el régimen indicado para la importación de aceros y aluminio en lingote para su transformación en piezas para la construcción de husos de hilar	6548
Otro por el que se autoriza, mediante concurso, el montaje de tres auto-extintores a base de anhídrido carbónico sobre chasis G. M. C.	6547	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza, mediante concurso la de 15 contadores tipo «Brodie» de 100 galones (378,5 litros) por minuto	6547	Declaración de urgencia.—Decreto por el que se declara como tal la ocupación de terrenos en Motrico (Guipúzcoa) para la construcción de viviendas	6549
Otro por el que se autoriza, mediante concurso, la			

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Médicos internos.—Anuncio por el que se convoca a concurso-oposición una plaza en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	6550	el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo y se señala la fecha y hora para el comienzo de los ejercicios	6550
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Guardas Forestales del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Salamanca por el que se hace público		ADMINISTRACION LOCAL	
		Médico Analista de la Beneficencia provincial de Huesca.—Anuncio por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a la plaza indicada	6550

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA			
Delegaciones.—Cáceres	6551	Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Almería, Segovia, Toledo y Valencia	6553
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Patronato Nacional Antituberculoso.—Haciendo pública la permuta solicitada por doña Ana y doña Purificación Martínez Sáenz	6551	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Instituto Nacional de la Vivienda.—Valencia	6555
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden por la que se convocan 60 becas a graduados para estudios en el extranjero	6551	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	6552	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Obra Sindical «Formación Profesional» y Gerona	6555
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	6552	ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Guipúzcoa, La Coruña y Valencia	6555
		Ayuntamientos.—Barcelona	6556

VI.—Administración de Justicia 6556

VII.—Anuncios particulares 6558

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 4 de julio de 1958 sobre ordenación del litoral de los Territorios del Africa Occidental Española.

Los Decretos de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete fijaron la división del litoral del Africa Occidental Española en una provincia y varios distritos marítimos.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho establece, en su artículo primero, que los Territorios del Africa Occidental Española se hallan integrados por dos provincias denominadas Ifni y Sahara Español.

El dictado de esta última disposición obliga a adaptar la organización del litoral de los indicados Territorios a la nueva organización en provincias dispuesta por el Decreto últimamente citado.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Se divide el litoral de los Territorios del Africa Occidental Española en dos provincias marítimas de

segunda clase, denominadas de Ifni y Sahara Español, con capitales en Sidi Ifni y Villa Cisneros.

Artículo segundo.—A los mandos de estas provincias y distritos marítimos se les aplicarán las mismas denominaciones y serán ejercidos por Jefes y Oficiales de las mismas categorías que disponen los artículos segundo y tercero del Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las provincias marítimas de Ifni y Sahara Español dependerán jurisdiccionalmente del Comandante General de la Base Naval de Canarias.

Artículo cuarto.—La división administrativa del litoral, a los fines jurisdiccionales y de reclutamiento, será la que se determine en el cuadro anexo.

Artículo quinto.—Quedan derogados el Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y Ordenes ministeriales de doce de abril y trece de diciembre del mismo año, en lo que afectan a la división del litoral del Africa Occidental Española en una provincia y varios distritos marítimos.

Queda subsistente el Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete que incluyó el Islote de Alborán en la demarcación de la Comandancia de Marina de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

División del litoral en provincias y distritos

PROVINCIAS		DISTRITOS		LÍMITES
Nombre	Clase	Nombre	Clase	
Ifni	2.ª	Sidi-Ifni		El litoral del territorio. Desde el paralelo 27° 40' N. hasta el 25° 49' N. (desde la roca Malvina, incluyendo Cabo Bojador).
		El Atún (Playa)	2.ª	
Sahara Español	2.ª	Villa Cisneros		Desde el paralelo 25° 49' N. hasta el de 22° 48' N. (del litoral del Sahara Español). El litoral del Sahara desde el paralelo 22° 48' N. hasta el límite con el de Mauritania (península de Cabo Blanco).
		La Güera	2.ª	

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se integran en la Presidencia del Gobierno los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Los Decretos de veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, que reglamentaron la profesión de Gestor Administrativo, dispusieron que los Colegios de estos profesionales dependieran orgánicamente del Ministerio de Industria y Comercio, competencia que quedó concretamente atribuida al de Comercio por el Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete que aprobó un nuevo Reglamento orgánico, derogando las normas anteriormente citadas. Por otra parte la Orden de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos había adscrito dichos Colegios a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, como consecuencia de la creación de este Departamento por Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Sin embargo, la función de promover y activar en las oficinas públicas toda clase de asuntos de particulares o de Corporaciones asignada a los Gestores Administrativos hace aconsejable su dependencia de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo solicitado por los propios Colegios y con el informe favorable del Ministerio de Comercio.

Consecuentemente procede hacer uso de las facultades concedidas al Gobierno por la disposición final primera del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobada por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y la Junta Central de Colegios de Gestores Administrativos de España pasarán a depender de la Presidencia del Gobierno, a la que quedarán atribuidas las funciones relativas a estas entidades profesionales que en la actualidad estaban asignadas al Ministerio de Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se crea la Medalla denominada Ifni-Sahara

La legítima satisfacción del país y de los propios Ejércitos por el resultado de las operaciones militares desarrolladas en los territorios de Africa Occidental Española, que han puesto de manifiesto el elevado espíritu de nuestras Fuerzas Armadas en la defensa de sus banderas y en el cumplimiento de la misión que tenían encomendada; las meritorias hazañas llevadas a cabo, sufriendo las fatigas y penalidades propias de una vida de campaña, en este caso acrecentadas por las particulares condiciones del clima, del terreno y de un adversario solapado y fanático que no pudo conseguir sus inconfesables propósitos, obteniendo una severa derrota, pese a las circunstancias en que produjo su agresión; ed público reconocimiento

hacia la actitud de nuestros Ejércitos, que han respondido en todo momento a los impercederos postulados de honor, sacrificio y disciplina que inspiran la doctrina del deber y, finalmente, la consideración de que su actuación ha constituido un alto ejemplo que debe perpetuarse, son todas causas que aconsejan aplicar el artículo cuarenta y seis del vigente Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra, aprobado por Ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, creando una Medalla que recuerde tan destacados hechos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército, Marina y Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero.—A tenor de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra (artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete y cincuenta y uno), se crea una Medalla, denominada de Ifni-Sahara, que recuerde los resultados alcanzados por las Fuerzas Armadas españolas en las operaciones militares llevadas a cabo en ambos territorios y que perpetúe las glorias obtenidas y las fatigas y penalidades sufridas por el personal que participó en aquéllas en forma suficientemente destacada.

Artículo segundo.—Podrá ser concedida a los Generales, Almirantes, Jefes, Oficiales, Suboficiales, C. A. S. E. y Clases de Tropa y Marinería de los tres Ejércitos que reúnan, al menos, alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber permanecido en los territorios de Africa Occidental Española, encuadrados en las Unidades de los Ejércitos, durante un tiempo mínimo ininterrumpido de tres meses, de los comprendidos en el periodo general de operaciones que se determina en el artículo quinto del presente Decreto.

b) Haber permanecido en uno u otro de los territorios de Ifni y Sahara, encuadrados en Unidades de los Ejércitos, durante la totalidad del correspondiente periodo de operaciones activas que para cada uno se determina en el mismo artículo quinto.

c) Haber tomado parte en un hecho considerado de armas. Esta consideración, en el Ejército de Tierra, corresponde hacerla al Estado Mayor Central del Ejército, a propuesta del General Gobernador de Africa Occidental Española durante el periodo comprendido entre el día once de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y el quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ambos inclusive, o del Capitán General de Canarias y Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire del Archipiélago y Africa Occidental Española, a partir de esta misma fecha. En los Ejércitos de Mar y Aire corresponde hacerla a sus respectivos Estados Mayores.

d) Haber efectuado tres misiones de vuelo sobrevolando los territorios del Africa Occidental Española durante el periodo general de operaciones.

e) Haber prestado servicios muy notorios y distinguidos en Unidades Centros u Organismos encargados de la dirección general y del apoyo de las operaciones propiamente dichas siempre que su actuación personal haya sido eficaz para el desarrollo de las operaciones o su preparación y haya obligado, en el Ejército de Tierra, a frecuentes traslados del personal afectado a los territorios de Africa Occidental Española.

A tales efectos se considerarán los siguientes: Agrupación Legística del Ejército de Tierra de Canarias, Base Naval de Canarias, Zona Aérea de Canarias y A. O. E., Comandancia General, Estados Mayores, Plana Mayor y dotaciones de la Flota; Cuarteles Generales de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire, Cuartel General Conjunto

f) Haber desarrollado en el escalón Ejército de las tres Fuerzas Armadas una actividad destacadísima en la preparación de las operaciones que, a juicio de los respectivos Ministros, pueda considerarse muy eficaz e indispensable para el éxito de las mismas, siempre que haya motivado frecuentes traslados a los territorios de Africa Occidental Española durante el periodo general de operaciones.

g) Haber resultado herido en acción de guerra.

Artículo tercero.—Podrá concederse esta recompensa al personal que haya cooperado destacadamente a la acción de las armas, en las condiciones y cometidos que señala el artículo cuarenta y siete del vigente Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra.

Artículo cuarto.—La Medalla de Ifni-Sahara será concedida por los respectivos Ministros del Ejército, Marina y Aire al personal dependiente de cada uno, a propuesta del Capitán General de Canarias y Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire del Archipiélago y A. O. E., por lo que se refiere a las fuerzas a sus órdenes, quien a su vez la recibirá del Comandante General de la Base Naval de Canarias, del General Jefe de la Zona Aérea de Canarias y A. O. E., o de los Generales

Jefes de Tropas de las Provincias de Ifni y de Sahara español respecto a las suyas.

En los restantes casos podrán ser concedidas directamente por dichos Ministros al personal de sus respectivos Ejércitos que se hayan hecho acreedores a ella, a propuesta de los escalones a quienes corresponda, y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo quinto.—A los efectos señalados en el artículo segundo, se considerará periodo general de operaciones el comprendido entre los días once de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ambos inclusive, que podrá ser expresamente ampliado por la Presidencia del Gobierno, si las circunstancias lo aconsejasen.

A los mismos efectos, el periodo de operaciones activas en Ifni comprende desde el veintitrés de noviembre hasta el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y en el Sahara, desde el doce de enero hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, todas estas fechas incluidas.

Artículo sexto.—Por los Ministros del Ejército, Marina y Aire se dará ejecución al presente Decreto, quedando expresamente encargado el primero de ellos de publicar el diseño y descripción correspondiente a la Medalla de Ifni-Sahara, así como las normas complementarias que pudieran ser necesarias para su desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se incorpora el Director general de Empleo, como miembro nato, a la Comisión de Dirección de Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas regables.

Creada en el Ministerio de Trabajo, por Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la Dirección General de Empleo, con la misión de llevar a efecto una más adecuada ordenación racional de la mano de obra disponible, a la vista de los planes de expansión económica que vienen desarrollándose, es aconsejable incorporar el titular de dicha Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Reglamento de doce de mayo último, a la Comisión de Dirección de Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas regables, establecida por Decreto de trece de febrero del corriente año.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Se incorpora el Director general de Empleo, como miembro nato, a la Comisión de Dirección de Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas regables.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de erratas al Decreto-ley de 4 de julio de 1958 por el que España se adhiere a los Convenios Constitutivos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Habiéndose cometido un error en la transcripción del Decreto-ley de 4 de julio de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10, se corrige a continuación:

En el artículo sexto, donde dice «... gozarán en los territorios a que se refiere el artículo séptimo de este Decreto-ley...», debe decir: «... gozarán en los territorios a que se refiere el artículo octavo de este Decreto-Ley...».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se dispone el destino, por elección, al Ministerio de Asuntos Exteriores de don Manuel Ortiz Fernández

Excmo. e Ilmo Sres.: Por Orden del día de hoy se dispone el destino, por elección, al Ministerio de Asuntos Exteriores del Intérprete Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, procedente de la Zona Norte de Marruecos, don Manuel Ortiz Fernández.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid 1 de julio de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

ORDEN de 21 de junio de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Sánchez Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Sánchez Ruiz, funcionario auxiliar de clase V de la escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, contra la Orden de esta Presidencia de 25 de marzo último que desestimaba una reclamación presentada en su día por dicho funcionario contra la escala a que pertenece, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de 2 de diciembre de 1957, Esta Presidencia, por acuerdo de 21 de junio último, ha resuelto:

1.º Estimar dicho recurso exclusivamente en la parte que afecta a su colocación en el escalafón, debiendo figurar en el mismo inmediatamente después de don Francisco González Calcedo que, como el reclamante, tiene la antigüedad de 1 de enero de 1954, pero lo es de mayor edad.

En su consecuencia, el orden escalafonal a partir del número 57 en el escalafón de funcionarios procedente de Tánger, será el siguiente:

Núm. 57.—Don Ricardo Atalaya Bueno.

Núm. 58.—Don Ramón Sanz de Soto-Lyons.

Núm. 59.—Don José Ferman Piña.

Núm. 60.—Don Francisco González Calcedo.

Núm. 61.—Don Manuel Sánchez Ruiz.

Núm. 62.—Don José Manuel Pérez-Jiménez Avendaño.

Núm. 63.—Don Manuel Calvet Alvarez.

2.º Desestimar el anterior recurso en lo que se refiere a la modificación que solicita en la calificación que le fué hecha de funcionario Auxiliar, por considerar que tal calificación es correcta y ajustada a las disposiciones del artículo primero del Decreto de 31 de mayo de 1957 y de la Orden de esta Presidencia de 9 de noviembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se reingresa al servicio activo al Delincuente don José María Acosta Lorenzo.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la solicitud elevada por el Delincuente de primera clase del Cuerpo de Delineantes procedente de la Zona Norte de Marruecos don José María Acosta Lorenzo, actualmente con número bis por prestar servicio en Sidi Ifni,

Esta Presidencia ha dispuesto su reingreso al servicio activo, debiendo incorporarse al destino que se le asigne en un

plazo de treinta días, a partir del siguiente en que cese en la plaza que actualmente ocupa en Sidi Ifni.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Director general de Plazas y Provincias Africanas y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Fiscal de término a don Matias del Campo Domingo Fiscal de ascenso

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación.

Vengo en promover en turno tercero, a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por jubilación de don Juan Iribas Casas, a don Matias del Campo Domingo, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Secretario Técnico de la Inspección Fiscal; cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Márquez Azcárate.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don José García Romero de Tejada y Díaz Terán, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación.

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de veinticuatro de abril del corriente año, a don José García Romero de Tejada y Díaz Terán, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinte de junio último, fecha en que se produjo la vacante; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Rafael Fernández Martínez, Fiscal de entrada

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación.

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta

pesetas y vacante por promoción de don Matias del Campo Domingo, a don Rafael Fernandez Martinez, Fiscal de entrada, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, en situación de excedencia especial, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Blas Ollé Gil, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y creada por Ley de veinticuatro de abril del corriente año, a don Blas Ollé Gil, Fiscal de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinte de junio último, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Alejandro Sanvicente Sama, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Blas Ollé Gil, que a ella ha sido promovido, a don Alejandro Sanvicente Sama, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinte de junio último, fecha en que se produjo la vacante; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Manuel Luzón Domingo, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Alejandro Sanvicente Sama, a don Manuel Luzón Domingo, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinte de junio último, fecha en que se produjo la vacante; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Luis Ibáñez García, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Rafael Fernández Martínez, a don Luis Ibáñez García Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don José García-Romero de Tejada y Díaz Terán, a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinte de junio último, fecha en que se produjo la vacante; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Iribas Casas, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Iribas Casas, Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 30 de junio de 1958 por el que se nombra Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Manuel de Llaguno y Pérez de Castro

Visto el expediente instruido para la provisión por concurso de ascenso de la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por excedencia de don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo, y declarada desierta en el previo traslado, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas,

Vengo en promover en el turno tercero, a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría de la Rama de Secretarios de Tribunales, en la expresada plaza, dotada con el haber anual de cincuenta y cuatro mil novecientas sesenta pesetas y la gratificación que con arreglo a aquéllas le corresponda, que percibirá mientras la desempeñe, a don Manuel de Llaguno y Pérez de Castro, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, que ocupa el cargo de Secretario de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Cont-

cloro-administrativo de Madrid, y es el concursante con derecho preferente para servirla

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se nombra para la plaza de Secretario Técnico de la Inspección Fiscal a don Fabián Clemente de Diego González Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cincuenta y cinco del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario Técnico de la Inspección Fiscal, vacante por nombramiento para otro cargo de don Matías del Campo Domingo, a don Fabián Clemente de Diego González, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Guadalajara a don Moisés García Rives, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cincuenta y cinco del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Guadalajara, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fabián Clemente de Diego González, a don Moisés García Rives, Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid a don José Márquez Azcárate, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cincuenta y cinco del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por jubilación de don Juan Iribas Casas, a don José Márquez Azcárate, Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de dicha Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 4 de junio de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Rafael Tejada Salgado.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rafael Tejada Salgado, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintidós de junio último, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cincuenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 2 de julio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Félix Gómez-Guillamón y Guillamón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Félix Gómez-Guillamón y Guillamón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintuno de enero último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 2 de julio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Félix Bermúdez de Castro y Feijoo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Félix Bermúdez de Castro y Feijoo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de abril último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 2 de julio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Veterinario don Santiago González Pascual.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Veterinario don Santiago González Pascual, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de enero último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 2 de julio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Interventor del Aire don Ricardo Munaiz de Brea.

En consideración a lo solicitado por el General Interventor del Aire don Ricardo Munaiz de Brea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1958 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales para el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria ptoada que se indican.

Imo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), dictada de conformidad con los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18):

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento, de los Centros Privados de Enseñanza Primaria, que en su día fueron autorizados con carácter provisional.

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria privada que a continuación se relacionan:

Badajoz

Colegio de «Santa María Assumpta», establecido en la barriada de Pardaleras, Badajoz, regido por la Compañía de María.

Colegio de «Santa Teresa», establecido en la calle de José Soto, número 6, en Olivenza, regido por la Institución Hogar de Nazaret.

Baleares

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido en la calle de San Mateo, número 9, en la Colonia de San Pedro, en Artá, regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «La Virgen Milagrosa», establecido en la calle de Soldado Arrom, Cuart número 27, en Can Domenge, Palma, regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Francisco Javier», establecido en San Francisco Javier, Formentera, regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido en la plaza de Pidal, número 1, en Ibiza, regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «Santó Tomás de Aquino», establecido en la calle Alférez Esquivias, número 56, en Inca, regido por don Alfonso Reina Bono.

Colegio «Academus», establecido en la calle del Doctor Orfila, número 12, en Mahón, regido por doña Gloria Gomila Moría.

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido en la calle de la Iglesia, sin número, en Son Massia (Manacor), regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido en Son Mesquida (Felanitx), regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Roque», establecido en la calle Camino Vecinal de Serralt, número 95, en Son Roca (Palma), regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio «Escuela Parroquial», establecido en la calle Mare de Deu Trobada, sin número, en San Lorenzo, regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Barcelona

Colegio «Pedagogium San Fernando», establecido en la calle Bruniquer, número 31, en Barcelona, regido por doña Mercedes Cvallé Juan Pere.

Colegio «Virgen de las Escuelas Pías», establecido en la calle de Lauria, número 64, en Barcelona, regido por la Congregación de Hijas de María, Escolapias,

Colegio «San Casiano», establecido en la plaza Norte, número 6, en Barcelona, regido por don Antonio Campmy Costa.

Colegio «Santa Fe», establecido en la calle de Padilla, número 160, en Barcelona, regido por doña Josefa Santos Ametlla.

Colegio «Parroquial de la Purísima Concepción y Asunción de Nuestra Señora», en el pasaje Párroco Oloveras número 2, en Barcelona, regido por los Hermanos de la Sagrada Familia.

Colegio «Cardenal Spinola», establecido en la avenida de Montserrat, número 112, en Barcelona, regido por las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón.

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle de Fortosa, número 155, en Badalona, regido por el Cura Párroco de San Jaime.

Colegio «Jaime Balmes», establecido en la calle de Angel Guimerá, número 38, en Esplugas de Llobregat, regido por don Julio Claramunt Ciércoles.

Colegio «Escuela Parroquial San José» establecido en la calle de Rod'es, número 12, en Hospitalet de Llobregat, regido por doña Maria del Carmen Ferrando Mengod.

Colegio «Santa Eulalia de Provenzana», establecido en la calle de Santa Eulalia, número 203, en Hospitalet de Llobregat, regido por don Francisco Javier Bartrolí Parellada.

Burgos

Colegio de «San José», establecido en la calle de Oroncillo, número 12, en Miranda de Ebro, regido por las Religiosas Hijas de San José.

Colegio de enseñanza privada establecido en la calle de Ramón y Cajal, en Miranda de Ebro, regido por doña Margarita Gómez Gómez.

Colegio «San José», establecido en Villasana de Mena, regido por las Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión.

Cáceres

Colegio de Enseñanza Primaria privada establecido en la calle del General Lloréns, sin número, en Aldea del Cano, regido por la Comunidad de Obreras de la Cruz.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la plaza de San Benito, número 4, en Coria, regido por las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón.

Cádiz

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» y «San Antonio», establecido en la plaza de la Reina, número 1 en Cádiz regido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Colegio de «San Agustín», establecido en la plaza de San Agustín, número 1, en Cádiz, regido por doña Carmen Ramos Martín.

Colegio «El Buen Pastor», establecido en la calle Antona de Dios, número 18, en Jerez de la Frontera, regido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Colegio de «San Juan Bosco», establecido en la barriada de San José del Valle, en Jerez de la Frontera regido por la Pía Sociedad de San Francisco de Sales.

Colegio «P. Luis Coloma», establecido en la plaza de Julián Cuadra, número 11, en Jerez de la Frontera, regido por el cura párroco de San Mateo.

Colegio de «San José» establecido en la calle del Marqués de Casa-Arízón, número 21, en Jerez de la Frontera, regido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Colegio de «Santo Domingo el Sabio», establecido en la calle Rayón, número 8, en Jerez de la Frontera regido por los Padres Salesianos.

Colegio «Fernan Caballero», establecido en la calle Sancho Vizcaíno, número 14, en Jerez de la Frontera, regido por el Cura párroco de San Miguel.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» establecido en la calle de Ventura Misa, número 20, en Jerez de la Frontera, regido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 12, en Puerto de Santa María, regido por don Antonio Gil Navas.

Canarias

Colegio de «San Gregorio», establecido en la calle de María Auxiliadora, número 25, en Telde (Las Palmas), regido por una Sociedad cuya presidencia ostenta doña María de los Dolores Ramírez Olivares.

Castellón

Colegio de la «Divina Providencia», establecido en Vall d'Uxó, regido por las RR. Clarisas de la Divina Providencia.

Ciudad Real

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Cervantes, número 25, en Campo de Criptana, regido por las RR. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de la «Sagrada Familia», establecido en la calle de la Estación, número 8, en Daimiel, regido por las RR. Hijas de San José.

Colegio de «San José», antes de la «Concepción», establecido en la calle del Carmen, número 18, en Manzanares, regido por las RR. Concepcionistas de la Enseñanza.

Colegio de la «Concepción», establecido en la calle de Pio XII, número 10, en Santa Cruz de Mudela, regido por las RR. Concepcionistas de la Enseñanza.

Córdoba

Colegio de «Cristo Rey», establecido en Villanueva de Córdoba, regido por las Hijas de Cristo Rey.

Coruña

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la calle de Santo Domingo, número 22, en La Coruña, regido por los PP. Dominicos.

Gerona

Colegio establecido por la Sociedad Anónima de Fibras Artificiales, en Blanes, regido por doña Concepción Delgado Cordero.

Colegio de la «Sagrada Familia», establecido en la calle de Santa Bárbara, sin número, en Blanes, regido por don Miguel Barrachina Moreno.

Colegio de la «Inmaculada Concepción», establecido en Lloret de Mar, regido por la Congregación de la Inmaculada Concepción.

Colegio «Ceretana», establecido en la calle de España, número 17, en Puigcerdá, regido por don Antonio Avellanet Carrera.

Colegio de «Nazaret», establecido en Ribas de Freser, regido por las Hijas de la Sagrada Familia.

Colegio «Escuelas Salesianas», de Santa María de Ripoll, establecido en Ripoll, regido por la Congregación Salesiana.

Granada

Colegio de «San José», establecido en la calle de San Jerónimo, número 41, en Granada, regido por las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Colegio de «San Agustín», establecido en la Avenida de San Agustín, número 1, en Motril, regido por la Orden de Agustinos Recoletos.

Gipúzcoa

Colegio «Santa Rita», establecido en el Monasterio de Nuestra Señora de la Consolación, en Arechavaleta, regido por las MM. Agustinas Ermitañas.

Huelva

Colegio «Sagrados Corazones de Jesús y María», establecido en Alosno, regido por las HH. de la Caridad de Santa Ana.

Jaén

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle del Arcipreste Robles, número 8, en Alcalá la Real, regido por la Congregación de Hijas de Cristo Rey.

Lérida

Colegio de la «Compañía de María», establecido en la avenida del General Molá, número 66, regido por las RR. MM. de la Orden de la Compañía de María, en Lérida.

Colegio de «San Vicente Ferrer», establecido en la plaza del Castillo, número 18, en Espluga Calva, regido por las HH. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «San Miguel», establecido en Os de Balaguer, regido por las HH. Dominicas de la Anunciata.

Lugo

Colegio de «Cristo Rey e Inmaculada Concepción», establecido en Vivero, regido por la Congregación de Cristo Rey.

Madrid

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la avenida de la Albufera, número 95, Puente de Vallecas (Madrid), regido por don Felipe David Ortega.

Colegio del «Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Arturo Soria, número 206, Ciudad Lineal, en Madrid, regido por la Comunidad de Misioneras del Santísimo Sacramento.

Colegio de «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido en la calle de Eugenia de Montijo, número 83, Carabanchel Alto, en Madrid, regido por las Religiosas Escolapias.

Colegio de «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», establecido en la calle de Hermanos García Noblejas, número 17, Ciudad Lineal, en Madrid, regido por las Religiosas de Jesús y María.

Colegio «Hogar Infantil Alter», establecido en la calle de Mateo Inurria, número 4, en Madrid, regido por el Consejo de Administración de los Laboratorios Alter, S. A.

Colegio de «San Rafael Arcángel», establecido en la calle de Otero y Delage, sin número, Peña Grande, en Madrid, regido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Francisco de Paula», establecido en la calle de Tomás Bretón, número 22, en Madrid, regido por don Francisco Jiménez Montalar.

Colegio del «Amor de Dios», establecido en la calle de Felipe IV, número 2, en Navacarnero, regido por las Hermanas del Amor de Dios.

Colegio de «San Lorenzo», establecido en la calle de Juan de Toledo, número 18, regido por la Congregación de Madres Concepcionistas de la Enseñanza, en San Lorenzo de El Escorial.

Colegio «Liceo Santa María», establecido en la plaza de José Antonio, número 4, en Torrejón de Ardoz, regido por doña María del Carmen Díaz Taboada.

Málaga

Colegio de «San Guillermo», establecido en la plaza de San Pedro, número 6, en Málaga, regido por doña Eugenia Hurtado Pacheco.

Colegio «Centro Cultural de Enseñanza», establecido en la calle del General Polavieja, número 11, en Melilla, regido por don Juan Sánchez Muñiz.

Colegio de «San Pancracio», establecido en la calle del Coronel García Gómez, número 1, en Melilla, regido por doña Juana María de los Dolores Segura Robles.

Colegio «Academia Martín», establecido en la calle de Querol, número 12, en Melilla, regido por don Antonio Martín García.

Murcia

Colegio de «Jesús y María», establecido en la Gran Vía de Alfonso X el Sabio, números 4 y 6, en Murcia, regido por la Congregación de Jesús y María.

Colegio «Niño Jesús de Praga», establecido en la calle de Antonio Blanc, sin número, regido por los PP. Carmelitas Descalzos, en Caravaca.

Orense

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en la avenida de Calvo Sotelo, número 9, en Carbellino, regido por doña María del Carmen Solá Castro.

Oviedo

Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», establecido en la calle de Pérez de la Sala, número 29, en Oviedo, regidos por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio «Santo Domingo», establecido por la Sociedad Hullera Española, en Boo, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Santo Domingo de Guzmán», establecido por la Sociedad Hullera Española, en Caborana, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio de la «Beata Imelda», establecido en la calle de Eustaquio-Lecue, sin número, en La Felguera, Langreo, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la avenida de José Antonio, sin número, en Mieres, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la calle de Vallina, sin número, en Navia, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido por la Fábricas de Mieres, en Ablaña, la Rebollada, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del Generalísimo Franco, sin número, en Ribadesella, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del Generalísimo Franco, sin número, en Sama de Langreo, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio «Isabel la Católica», establecido por la Hulleras de Turón, S. A., en Turón, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Santa Catalina», establecido por la Sociedad Hullera Española, en Ujo, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Salamanca

Colegio «La Providencia», establecido en la calle de José Antonio, número 37, en Salamanca, regido por las HH. Misioneras.

Colegio «Hogar-Escuela de la Sagrada Familia», establecido en la carretera de Ledesma (barrio de los Pizarrales), Salamanca, regido por doña María Luisa Aurora Nieto.

Colegio «La Encarnación», establecido en la calle Mayor, número 17, Arrabal del Puente, en Salamanca, regido por las Hermanas Misioneras de la Providencia.

Sevilla

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en la calle de la Merced, número 4, en Ecija, regido por las HH. Salesianas de San Juan Bosco.

Colegio «San Luis de Peñaflor», establecido en la calle de Antonio Parias, número 66, en Peñaflor, regido por las Hermanas de la Compañía de la Cruz.

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en la plaza de San Eustaquio, número 6, en Sanlúcar la Mayor, regido por las HH. Salesianas de San Juan Bosco.

Colegio de «Santa María del Alcor», establecido en la plaza del Cardenal Spínola, número 2, en El Viso del Alcor, regido por las RR. Teatinas de la Inmaculada Concepción.

Tarragona

Colegio «Balsells», establecido en el Arrabal de San Antonio, número 47, en Reus, regido por Juan Balsells Sabater.

Teruel

Colegio «Escuela de la Central Térmica», establecido en el barrio de la Aldehuela, en Allaga, regido por la Compañía Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Colegio «Santa Ana», establecido en la calle de Muñoz Degraín, número 5, en Teruel, regido por doña Ana Navarrete Sánchez.

Valencia

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la Gran Vía de Ramón y Cajal, número 17, en Valencia, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio «Cristo Rey», establecido en la calle de San Rafael, sin número, en Gandía, regido por las Hijas de María Religiosas Escolapias.

Vizcaya

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Zumalacárregui, número 52, en Burceña, Baracaldo, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio «Escuela de Párvulos», establecido en la plaza de España número 7, en Basauri, regido por doña Cristina Garritonandia Mendive.

Colegio «María Medianera», establecido en la calle Primo de Ribera, número 2, en Elorrio, regido por el Instituto Misioneras Parroquiales del Hogar.

Colegio «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora», establecido en el paseo de la Antigua, número 3, en Orduña, regido por las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora.

Zaragoza

Colegio «La Purísima», establecido en el camino del Vado, número 9, barrio Jesús del Arrabal, Zaragoza, regido por los PP. Franciscanos.

Colegio «Calasancio», establecido en la calle de Gascón de Gotor, número 20, en Zaragoza, regido por los PP. Escolapios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de julio de 1958 sobre fijación de cuotas de los asociados de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio para el equino semestre de 1958.

Ilmo. Sr.: Elevada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento la propuesta para fijación de cuotas de los mutualistas pertenecientes a la Institución durante el segundo semestre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya determinación, según se estableció en la Orden de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se haría oportunamente por Orden ministerial complementaria de ella.

Teniendo en cuenta los estudios realizados en orden a la fijación de las cuotas sobre el criterio de determinarlas con arreglo a la edad de ingreso de cada asociado en la Mutualidad, y la necesidad de reforzar todos los ingresos de la Institución y, en lo que ahora concierne, el correspondiente a las cuotas de los asociados, ante el volumen de la carga que las pensiones suponen y su progresivo incremento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las cuotas de los mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento se determinarán con arreglo a la siguiente escala:

Edades de ingreso	Derechos totales: Por 100 del sueldo	Mutualistas femeninos con derechos reducidos: Por 100 del sueldo
Hasta los 20 años...	2,85	1,80
De 21 a 25 » ...	3,40	2,10
26 a 30 » ...	3,85	2,30
31 a 35 » ...	4,35	2,60
36 a 40 » ...	4,85	2,90
41 a 45 » ...	5,30	3,15
46 a 50 » ...	5,80	3,50
51 a 55 » ...	6,30	3,85
56 a 60 » ...	6,90	4,00
61 a 65 » ...	7,25	4,50
66 a 70 » ...	7,85	4,75

2.º Los mutualistas que se encuentren en cualquier situación que no sea la de activo al servicio del Departamento, seguirán abonando, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Mutualidad, mientras no reintegren a esta última situación, cuota doble de la que les correspondería por aplicación de la anterior escala.

3.º Como edad de ingreso, a los efectos de la aplicación de la escala anterior, se tomarán los años que tuviera cumplidos el mutualista el día de tomar posesión de su primer destino en Cuerpo u Organismo del Departamento. Para los fun-

cionarios cuya toma de posesión sea anterior al 1 de junio de 1950, se tomará este día a efectos del anterior cómputo. Para el cómputo de la edad se incluirá completo el día del nacimiento.

4.º Se mantiene la sanción que prevé el artículo 12 del Reglamento para aquellos que soliciten el ingreso en la Mutuallidad después del plazo que en el mismo artículo se señala.

5.º Al concederse cualquiera de las pensiones reglamentarias se comprobará de modo fehaciente la edad de nacimiento del mutualista, y si resultasen diferencias con lo declarado por éste se hará la liquidación que corresponda, sin que se devuelva lo abonado por aplicación de un porcentaje superior a la que correspondiera a la verdadera edad de nacimiento y liquidándose como condición previa a la concesión de pensión las diferencias a favor de la Mutuallidad, incrementadas con el interés compuesto del 4 por 100 anual y un 10 por 100 del total resultante de las diferencias e intereses. Igual norma se seguirá cuando habiéndose comunicado al asociado la edad que figura en la Mutuallidad éste no rectifique el error que pudiera existir; si la rectificase después de transcurrido un mes de notificado, además de las diferencias se aplicarán igualmente aquel interés y sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., A. Suárez.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Mutuallidad General de Funcionarios.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se autoriza para adjudicar, mediante concurso, la construcción de 10 tanques aljibes e instalación de los mismos sobre 10 camiones G. M. C.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Automovilismo de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la construcción de tanques aljibes e instalación de los mismos sobre camiones G. M. C., y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la construcción de diez tanques aljibes e instalación de los mismos sobre diez camiones G. M. C., por un importe total máximo de quinientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se autoriza para adjudicar, mediante concurso, el montaje de tres auto-extintores a base de anhídrido carbónico sobre chasis G. M. C.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y Contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para el montaje de tres auto-extintores a base de anhídrido carbónico, sobre chasis G. M. C., y al objeto de asegurar a estos materiales una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención

General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza, al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, el montaje de tres auto-extintores a base de anhídrido carbónico sobre chasis G. M. C., por un importe total máximo de un millón quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 15 contadores tipo «Brodie», de 100 galones (378.5 litros) por minuto.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustibles de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de contadores tipo «Brodie», y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, quince contadores tipo «Brodie» de cien galones (trescientos setenta y ocho coma cinco litros) por minuto, por un importe total máximo de seiscientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso seis brazos de carga de 100 galones (378.5 litros) por minuto.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustibles de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de seis brazos de carga, y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, seis brazos de carga de cien galones (trescientos setenta y ocho coma cinco litros) por minuto, por un importe total máximo de ciento treinta y ocho mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 15.044 válvulas electrónicas de emisión y recepción.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire, para la adquisición de válvulas electrónicas de emisión y recepción, y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y

condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, quince mil cuarenta y cuatro válvulas electrónicas de emisión y recepción, por un importe total máximo de siete millones doscientas ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 104 mecanismos de apertura automática de paracaídas marca «Roson».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire, para la adquisición de mecanismos de apertura automática de paracaídas, marca «Roson», y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, ciento cuatro mecanismos de apertura automática de paracaídas, marca «Roson», por un importe total máximo de trescientas noventa y cinco mil doscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se rectifican los artículos primero y quinto del de 26 de julio de 1957 que concedía a «Bianchi, S. A.», la admisión temporal de aluminio en bandas para la fabricación de condensadores eléctricos.

La razón social «Bianchi, S. A.», domiciliada en Pasajes (Guzpuzcoa), como beneficiaria de la concesión de admisión temporal para importar ocho mil kilos de bandas de aluminio de noventa y nueve enteros con noventa y nueve centésimas por ciento de pureza, y cuatro mil kilos de bandas de aluminio de noventa y nueve a noventa y nueve con cinco décimas por ciento de pureza, autorizada por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de tres de septiembre de dicho año, solicita la rectificación de los artículos primero y quinto del citado Decreto en atención a que las condiciones limitativas en cuanto al grosor de las bandas de aluminio se refiere, le impide importar, precisamente, las calidades y grosores de bandas que necesita para la fabricación de condensadores, y en cuanto al plazo de la concesión lo considera corto, teniendo en cuenta que ha de hacer una previa campaña de propaganda entre su clientela, sobre todo de América, y posteriormente fabricar los condensadores que puedan encargarle.

Recibidos los oportunos informes técnicos, se deduce que la industria nacional no puede suministrar bandas de aluminio de cualquier grosor, siempre que la pureza del aluminio sea de

noventa y nueve enteros con noventa y nueve centésimas por ciento, así como las bandas de inferior pureza que tengan un grosor inferior a siete milésimas de milímetro.

Por otra parte, se considera razonable la petición formulada en cuanto se refiere a la ampliación del plazo para la importación total de la primera materia objeto de esta concesión, en razón a tener que adaptar la fabricación a los pedidos que vaya recibiendo el interesado después de una campaña de propaganda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan rectificados los artículos primero y quinto del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el tres de septiembre del mismo año, por el que se concede a «Bianchi, S. A.» la admisión temporal de aluminio en bandas para la fabricación de condensadores eléctricos en el sentido de que las bandas de aluminio de noventa y nueve enteros con noventa y nueve centésimas por ciento de pureza podrán ser de cualquier espesor, y las de noventa y nueve enteros a noventa y nueve enteros con cinco décimas por ciento de pureza, habrán de tener un grueso o espesor inferior a siete milésimas de milímetro, y que el plazo de vigencia para verificar la importación total será el de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se concede a la Sociedad «Astra, Unceta y Cia., S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de aceros y aluminio en lingote para su transformación en piezas para la construcción de husos de hilar

La Sociedad «Astra, Unceta y Compañía, S. A.», de Guernica (Vizcaya), solicita la importación en régimen de admisión temporal de ocho mil kilos de acero especial, alto en azufre, para tornos rápidos (decoletaje), exagonal, de treinta y dos a treinta y seis milímetros; trece mil kilos de aceros aleados de cementación con un entero tres décimas a un entero cinco décimas por ciento de cromo, redondos, de diez a dieciséis milímetros de diámetro, sesenta y dos mil kilos de acero de treinta a treinta y cinco kilos de resistencia, alto en azufre, en redondos de treinta a cincuenta milímetros, y doce mil kilos de aluminio en lingote con noventa y ocho por ciento aproximadamente de pureza para su transformación en las siguientes piezas, con las que se construirán sesenta mil husos, sesenta mil tuercas exagonales, sesenta mil ejes, sesenta mil poleas, sesenta mil soportes y treinta mil vestidos de aluminio, destinados a la exportación.

Se ha presentado un escrito suscrito por diversos fabricantes de acero, en el que, aun reconociendo que en la actualidad, por falta de primeras materias, no se producen las calidades de acero que se precisan para la fabricación de los husos estiman que la concesión debe limitarse a un plazo prudencial.

Todos los informes emitidos sobre el particular son favorables, considerándose la presente admisión temporal como beneficiosa para la economía nacional, por la cantidad de mano de obra exportada y el estímulo que representa en defensa contra la competencia en los mercados extranjeros.

Es, por tanto, interesante fomentar el desarrollo de estas operaciones que revalorizan el trabajo nacional con positivo beneficio en nuestra balanza de pagos y que por ello encajan en las directrices que el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis marca, mediante la concesión de la admisión temporal solicitada, cuya vigencia se limita a un año, al término del cual podrá revisarse la oportunidad de su continuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Sociedad «Astra, Unceta y Compañía S. A.», establecida en Guernica (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de ocho mil kilos de acero especial, alto en azufre, para tornos rápidos (decoletaje), exagonal, de treinta y dos a treinta y seis milímetros; trece mil kilos de aceros aleados de cementación con un entero tres décimas a un entero cinco décimas por ciento de cromo,

redondos de diez a dieciséis milímetros de diámetro, sesenta y dos mil kilos de acero de treinta y treinta y cinco kilos de resistencia, alto en azufre, en redondos de treinta a cincuenta milímetros, y doce mil kilos de aluminio en lingote con noventa y ocho por ciento, aproximadamente, de pureza, para su transformación en sesenta mil tuercas exagonales, sesenta mil ejes, sesenta mil poleas, sesenta mil soportes y treinta mil vestidos de aluminio, con los que se construirán sesenta mil husos, cuyo destino será la exportación o entrada en depósito franco nacional.

Artículo segundo.—La importación de las primeras materias detalladas en el artículo anterior tendrá lugar por la Aduana de Irún, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios y las exportaciones de los husos se efectuarán por dicha Aduana o las de Bilbao o Barcelona.

Artículo tercero.—La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria, que está situada en Guernica (Vizcaya).

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de intervención, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha concesión.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión en las condiciones que se señalan y a los efectos de las importaciones a realizar, se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Antes del vencimiento de este plazo la Intervención de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que consignará las importaciones y exportaciones realizadas, las mermas producidas en cada tipo de las diversas piezas fabricadas, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento en relación con la producción nacional de las primeras materias empleadas en la transformación industrial de que se trata, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión y, en caso afirmativo, las condiciones definitivas por las que habrá de regirse.

Artículo sexto.—La exportación de los husos fabricados con las primeras materias importadas en el régimen de admisión temporal que se otorga habrá de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo séptimo.—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de las mercancías que importa, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—De todos los despachos de aceros y lingote de aluminio importados se extraerán muestras duplicadas, que quedarán en la Aduana a los efectos de comprobación a la exportación de los husos.

Los almacenes de la entidad concesionaria destinados a las primeras materias importadas deberán tener la debida separación de aquellos que lo sean para los aceros nacionales.

Artículo noveno.—Las mermas máximas que se autorizan para cada una de las primeras materias a importar al amparo de esta concesión serán las siguientes:

Para el acero especial alto en azufre (decoleta): sesenta y cinco gramos por tuerca, es decir, que con un peso bruto de ciento treinta y cinco gramos se obtendrá una tuerca de sesenta gramos.

Para el acero al cromo: sesenta y cinco gramos por eje para husos sin vestido, es decir, que con un peso bruto de doscientos sesenta y cinco gramos de acero se obtendrá un eje de doscientos gramos; y cincuenta y cinco gramos por eje de huso con vestido de aluminio, es decir, que con un peso bruto de ciento sesenta gramos de acero se obtendrá un eje de ciento quince gramos.

Para el acero de treinta a treinta y cinco kilos de resistencia: seiscientos noventa gramos por cada polea y soporte, es decir, que con un peso bruto de mil treinta gramos de acero se obtendrá una polea y un soporte de trescientos cuarenta gramos.

Para el aluminio: doscientos siete gramos por vestido, es decir, que con un peso bruto de cuatrocientos dos gramos se obtendrá un vestido de ciento noventa y cinco gramos.

Los husos serán completados con veinte gramos de piezas fabricadas con acero nacional y un tubito de un peso de noventa gramos, además de las piezas fabricadas con las primeras materias importadas en régimen de admisión temporal, de forma que el peso del huso terminado será de setecientos diez gra-

mos sin vestido de aluminio y ochocientos veinte gramos con vestido de aluminio.

Artículo décimo.—A los efectos de contabilización de esta admisión temporal, habrá que deducir por cada kilo de husos de hilar sin vestido ciento noventa gramos de acero exagonal de decoleta, trescientos setenta y tres gramos de acero al cromo y un kilo con cuatrocientos cincuenta gramos de acero de treinta a treinta y cinco kilos de resistencia. Y ciento sesenta y cuatro gramos y medio del primer acero citado, doscientos siete gramos del segundo y mil doscientos cincuenta y seis gramos del último; más cuatrocientos ochenta y ocho gramos de aluminio por cada kilo de husos vestidos de aluminio.

En cuanto a las mermas, y dentro de los límites máximos determinados, la Intervención de la fábrica fijará las definitivas, así como cuáles constituyen pérdidas no aprovechables y aquellas que, por serlo, deben abonar los correspondientes derechos arancelarios, haciendo las deducciones que procedan en la cuenta corriente de la primera materia a importar.

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo duodécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Motrico (Guipúzcoa) para la construcción de viviendas.

En la base undécima del artículo primero del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, desarrollada por Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para establecer convenios, respectivamente, con la Jefatura de Urbanismo y con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo del Ministerio de la Gobernación, hoy Dirección General de Urbanismo, dependiente del Ministerio de la Vivienda, y mediante aquéllos orientar la construcción hacia las zonas o polígonos declarados de interés, y de esta suerte favorecer la adquisición y urbanización de los terrenos por los Organismos competentes para su ulterior utilización por los promotores de la construcción de viviendas de «renta limitada».

A tales efectos, la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Guipúzcoa, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, ha incoado expediente para la delimitación de un polígono en el sitio o paraje conocido con el nombre de «Camino de San Nicolás», de la villa de Motrico, que ha sido aprobado unánimemente por la Corporación municipal así como por la Dirección General de Urbanismo y por el Instituto Nacional de la Vivienda. Tiene el expresado polígono, que comprende amplias zonas verdes de auténtica Ciudad-Jardín, capacidad para construir en él unas doscientas veinticinco viviendas, lo que supone albergar aproximadamente a novecientos habitantes.

El artículo primero del Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se dictan las normas para la ejecución del Plan Nacional de Viviendas de «renta limitada», en el cual se hallan comprendidas las que habrán de edificarse en el polígono que nos ocupa, declara de interés social este cometido en orden a la expropiación forzosa de los terrenos, y dado que se trata de obras de gran trascendencia, se estima de aplicación a este respecto el procedimiento de urgencia que regula el artículo cincuenta y dos de la Ley de dic-

clisés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos comprendidos dentro del polígono que a continuación se describe y cuya expropiación forzosa habrá de llevar a efecto el Instituto Nacional de la Vivienda con arreglo al procedimiento establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada» de reconocido interés social.

Polígono de forma irregular, situado en el término municipal de la villa de Motrico, provincia de Guipúzcoa, en el lugar llamado «Camino de San Nicolás», precisamente en la ladera situada al Oeste del puerto. Linda: por el Norte, lugar y te-

rreno de San Nicolás; Sur, subida a Chachin y terrenos de Larrañaga y Churruca, respectivamente, con sendero que los separa y sube a Elorreta; Este, puerto, y Oeste terrenos del monte Elorreta. Encierra una superficie aproximada de cuarenta y un mil metros cuadrados y se describe más por extenso en la Memoria del proyecto y su plano parcelario.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de la Vivienda redactará el proyecto de urbanización de la zona demarcada y fijará las características de las viviendas que en ella hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Artículo tercero.—El mismo Instituto establecerá los acuerdos que se estimen convenientes con la Corporación municipal para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por el que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Granada convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno de Psiquiatría.

Este concurso-oposición se regirá por lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo).

Para tomar parte en el mismo se requiere que en los aspirantes concurren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener aprobados los ejercicios del Grado de Licenciado.
- Tener resuelta la situación militar en el sentido de estar totalmente exento del mismo o de haber realizado las prácticas correspondientes al grado que ostente en la Milicia Universitaria.
- No haber transcurrido más de tres años desde la aprobación del último curso de la carrera.
- Abonar en la Administración General de la Universidad la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a dos temas designados por el Tribunal, y otro práctico, también a juicio del Tribunal.

Los nombramientos de Médicos internos tendrán validez para dos años, pasados los cuales el interesado cesará en sus funciones.

La misión a desempeñar por los Médicos internos les será fijada por los Jefes de los servicios a que figuren adscritos, y tendrán, además, la obligación de residir en el Hospital Clínico de San Ce-

cilio, cuando haya disponibilidades de alojamiento.

Los Médicos internos percibirán una gratificación anual de 9.583 pesetas, que habrán de ingresar en la Administración del Hospital Clínico de San Cecilio como gastos de estancia y manutención, cuando estén obligados a residir en el mismo.

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, se presentarán en la Secretaría de la misma, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios de oposición comenzarán pasados tres meses de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de junio de 1958.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Salamanca por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se señala la fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

El día 19 del próximo mes de agosto darán comienzo a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal (calle de Zamora, número 23, segundo), las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99, de 25 de abril último, citándose para ello a los aspirantes admitidos, cuya relación figura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, de 21 de junio próximo pasado.

Antes de la citada fecha deberán presentar, los que hayan alegado derecho o méritos preferentes, los títulos o certifi-

cados acreditativos de los mismos, bien entendido que en caso contrario no serán tenidos en cuenta por el Tribunal; asimismo deberán abonar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de examen.

El Tribunal designado para dichos ejercicios los formarán los siguientes señores:

Don Antonio González García-Gutiérrez, Ingeniero de Montes, Presidente.

Don Ramón Martínez Ramírez, Comandante de la Guardia Civil.

Don José Peñalver Mendoza, Ayudante de Montes, que actuará de Secretario.

Salamanca, 9 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Villar.
2.639.

...

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a una plaza de Médico Analista de su Beneficencia provincial.

Lista de solicitantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Don José María Bestué Fuster.
Don Mariano Angel Mallén Campaña.

Excluido

Don José Martínez Palomares.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), que reglamenta las oposiciones y concursos de empleados públicos y funcionarios de la Administración Local.

Huesca, 27 de junio de 1958.—El Presidente, Enrique García Ruiz.
2.401.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

CACERES

Por la presente se comunica, a efectos de su asistencia, por sí o por persona que legalmente le represente, a don Isidoro Ripio Andrés, en ignorado paradero, que la presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación ha señalado el día 15 de los corrientes, a las doce horas, para que se reúna la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 87 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, a fin de que proceda a la valoración de un automóvil marca «Buick», matrícula E.17965, que ostenta indebidamente la matrícula M-84754, cuyo vehículo está afecto al expediente número 690/55 del Tribunal de Madrid, y en el que dicho individuo figura como inculpaado, advirtiéndole al propio tiempo que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón. El automóvil está depositado en el Parque Móvil de esta ciudad de Cáceres.

Cáceres, 10 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

4.113.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Haciendo publica la permuta solicitada por doña Ana y doña Purificación Martínez Sáenz.

Por doña Ana Martínez Sáenz y doña Purificación Martínez Sáenz, Enfermeras Instructoras de este Patronato Nacional Antituberculoso, que prestan sus funciones, respectivamente, en el Sanatorio Antituberculoso de Logroño, y en el Dispensario de esa misma capital, se han elevado instancias solicitando la permuta de sus expresados destinos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, puedan formularse las oportunas reclamaciones por quienes se consideren perjudicados en sus derechos, alegando las razones que para ello tuvieren.

Madrid, 28 de junio de 1958.—Por el Delegado de S. E., el Ministro de la Gobernación-Presidente, Vicente Díez del Corral.

Los becarios percibirán, además, el importe de los viajes de ida y vuelta al país al que hayan de trasladarse.

II. Solicitudes y tramitación

3.º Las solicitudes se presentarán extendidas en el modelo aprobado por la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de octubre siguiente) en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida—o al que pertenezca—el solicitante antes del 31 de julio del presente año.

Cuando las becas sean solicitadas por graduados que, siendo o no becarios, residan durante el actual curso académico en alguno de los Centros citados en el número segundo, apartado a), b) y c), podrán ser presentadas en las Secretarías de los Centros respectivos, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar del Departamento antes del 10 de agosto.

A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se expresen todas las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y de la fecha y clase de la convocatoria.

b) Memoria detallada de los estudios a realizar.

c) Informe de los catedráticos y profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes, en el que se señale claramente la conveniencia del desplazamiento al país y centro al que se propone trasladarse, o cuando aquél desee realizar trabajos de investigación, testimonio del profesor o especialista calificado en la materia sobre la que verse

el estudio, relativo al interés que el mismo revista y al grado de elaboración en que se encuentre.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los profesores adjuntos de Centros oficiales docentes bastará que aporten el plan detallado de los estudios a realizar, la copia autorizada de su Hoja de Servicios y el permiso oficial de la autoridad académica correspondiente para el desplazamiento.

A las instancias en las que se solicite prórroga de beca, disfrutada durante el curso académico 1957-58, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe de los profesores o directores de los Centros docentes o de investigación en los que haya trabajado durante el actual curso.

b) Declaración jurada de la persistencia en la situación económica que impedia sufragar por sí mismo o por su familia los gastos derivados de la estancia en el extranjero.

Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios Españoles de París, Roma o Munich, los directores de dichos Centros remitirán un informe detallado para cada candidato en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que sea otorgada nueva ayuda al candidato.

4.º Los Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios clasificarán los expedientes recibidos en las cinco Secciones que se indicarán en el apartado sexto. Transcurridos veinte días después de terminado el plazo de presentación de instancias enviarán a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento dichos expedientes, acompañados de un informe del respectivo Rector de Universidad, por separado, sobre el juicio que merece la petición de cada solicitante. Podrán convocar, además, a estos últimos para realizar una prueba que acredite la posesión de los conocimientos suficientes del idioma que hayan de utilizar. En todo caso habrán de someter a esta prueba a todos aquellos candidatos que no acrediten mediante certificado oficial adecuado el aludido conocimiento.

5.º Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria, y especialmente los que omitan datos y circunstancias personales que, según la misma, debe declarar cada peticionario.

III. Jurado para la selección

6.º Las Comisiones o Jurados que formularán las propuestas de concesión de estas becas se distribuirán en las cinco Secciones siguientes:

- I. Ciencias.
- II. Estudios técnicos.
- III. Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- IV. Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.
- V. Filosofía y Letras y Bellas Artes.

En cada una de estas Secciones figurarán los Vocales: a) Miembros del Consejo Nacional de Educación; b) Del

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de junio de 1958 por la que se convoca 60 becas a graduados para estudios en el extranjero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la legislación vigente y con la experiencia de concursos anteriores.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Número y cuantía de las becas

1.º Se convocan 60 becas para graduados españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante un curso regular en el año académico 1958-59.

2.º La distribución y cuantía de estas becas será la siguiente:

a) 20 becas, de 3.000 pesetas mensuales, para residir en el Colegio Español de París, y con cuyo importe habrán de satisfacer los becarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

b) 20 becas, de 3.000 pesetas mensuales, para residir en el Colegio Español de Santiago, de Munich, que se percibirán, como en el caso anterior, a través de la Administración de dicho Colegio.

De tales becas serán adjudicadas diez a graduados eclesiásticos.

c) 10 becas, de 2.000 pesetas mensuales, para graduados eclesiásticos que vayan a residir en el Colegio Español de San José, de Roma.

d) 10 becas para graduados civiles, de 3.000 pesetas mensuales, para residir en cualquier Colegio o residencia universitaria de cualquier país de Europa.

Las becas de los apartados a), b) y c) sólo podrán ser solicitadas por varones.

Superior de Investigaciones Científicas; c) Rectores de Universidad, o en su nombre, los respectivos Comisarios de Distrito; d) Vocales de libre designación del Ministerio; e) Representantes de las Delegaciones Nacionales del Profesorado y del S. E. U.; y f) Un delegado de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En cada una de estas Secciones actuará como Secretario un Asesor Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento. Para el examen de las solicitudes del Colegio de España en París, para las del Colegio de Santiago, de Munich, y Colegio de San José, de Roma, se incorporarán, además, como Vocales ponentes los Directores de dichos Centros y el Asesor Técnico eclesiástico de la Comisaría General para las que se refieren a candidaturas eclesiásticas.

El Pleno del Jurado será presidido por el Subsecretario del Departamento, y actuará de Vicepresidente el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y de Secretario, el Jefe de la Sección de Protección Escolar. Como Secretario adjunto, el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar.

7.º El Jurado adjudicará los beneficios a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, cuando en cuenta las necesidades culturales de la nación.

IV. Duración y prórroga de las becas

8.º Las becas se otorgarán para nueve meses, de octubre a junio, ambos inclusive, excepto las de los becarios que hayan de residir en el Colegio de Santiago, de Munich, que serán concedidas desde noviembre a julio, inclusive.

9.º Estos beneficios podrán disfrutarse por un plazo máximo de dos años consecutivos, cuando se obtenga la prórroga de los mismos.

V. Obligaciones de los becarios

10. Los candidatos que obtengan la beca solicitada vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo), en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de Memorias trimestrales y final y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

VI. Suspensión del pago de las becas

11. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y del Director del Colegio en el que resida su adjudicatario, cuando se trate de becas de las incluidas en los párrafos a), b), c) del apartado primero de esta Orden y para las de los cuatro apartados cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los mismos.

VII. Becarios de honor

12. A los solicitantes que lo pidan directamente, o para cuando se hayan agotado el número de becas dotadas económicamente, podrá concedérseles la condición de becarios sin efectos económicos, a propuesta del Jurado.

Cuando la solicitud se dirija exclusivamente a obtener el título de becario de honor, deberán acompañarse todos los documentos enumerados en el apartado segundo, con excepción de los consignados en el párrafo d) del mismo.

13. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

109.733.—Estudio epidemiológico y clínico de la epidemia, de lepra en la Guinea Española.— Científica.— Víctor Martínez Domínguez.—Edit., Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1954.—Uno de 24 por 17 cm.—113 págs.—1.ª de 1.000. (66.282)

109.734.—La tutela.— Científica.— Lino Rodríguez.—Arias Bustamante.—Edit., Antonio Bosch Oliveró.—Barcelona, 1954.—Uno de 23×15 cm. 336 págs.—1.ª de 2.000. (66.283)

109.735.—Hombres de hulla (sinopsis para un guión cinematográfico).—Literaria. Faustino González-Aller y Vigil.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 31.5×21.5 centímetros.—Siete hojas.—1.ª de 25. (66.284)

109.736.—Los derechos pasivos del Cuerpo de Suboficiales.— Científica.— José María Souto Vázquez.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 15×11 cm.—60 págs. 1.ª de 4.000. (66.285)

109.737.—El Piyayo (sinopsis para un guión cinematográfico).—Literaria.— José Carlos de Luna Sánchez.—Edit., Latouire. Madrid, 1954.—Uno de 27×21 cm.—Una hoja. 1.ª de 50. (66.286)

109.738.—Las llaves de Ana (baión).— Musical y literaria.—Juan de Orúe Matia, Anastasio Arbe Oleagoitia y Demetrio Amigó Malillos.—Ej. manuscrito.—Bilbao, 1954.—Uno de 31×22 cm.—Dos hojas. (66.287)

109.739.—Noche de luna emburrada.— Musical y literaria.—José Molina Zúñiga y José Molina Molero.—Ej. manuscrito.—Granada, 1954.—Uno de 25×18 cm.—Dos hojas. (66.288)

109.740.—Sójora (capricho oriental).— Musical.—Ricardo Aguilar Fando.—Ejemplar manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 25×18 cm.—Dos hojas. (66.289)

109.741.—Para Trini (minuetto).— Musical.—Ricardo Aguilar Fando.—Ej. manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 25×18 cm. Dos hojas. (66.290)

109.742.—Teoría completa del solfeo.— Científica.—Carmen Godoy Benítez.—Editor, el autor.—Melilla, 1954.—Uno de 17 por 12 cm.—54 págs.—1.ª de 500. (66.291)

109.743.—Historia de la música.— Científica.—Carmen Godoy Benítez.—Edit., el autor.—Melilla, 1954.—Uno de 17×12 cm. 164 págs.—1.ª de 500. (66.292)

109.744.—El Evangelio de ayer y de hoy. Literaria.—Rafael García y García de Castro.—Edic. Fax, S. L.—Madrid, 1954.—Uno de 15×11 cm.—886 págs.—1.ª de 2.700. (66.293)

109.745.—Islamología.—Literaria.— Félix M. Pareja Casañas, en colaboración con Alessandro Bausani y Ludwig von Hering. Autor del apéndice: Elías Terés Sadaba. Edit. Razón y Fe, S. A.—Madrid, 1954.— Dos de 26×18 cm.—XX más 1.104 págs.—1.ª de 1.700. (66.294)

109.746.—Apuntes varios.—Teoría de errores, cálculo de probabilidades y aritmética comercial.— Científica.—Rafael Gómez de los Reyes e Isidoro Cano de la Torre.—Edit., los autores.—Madrid, 1954.— Uno de 17.5×25 cm.—1.ª de 1.000. (66.295)

109.747.—Complementos de Geometría métrica y Trigonometría.— Científica.—Rafael Gómez de los Reyes e Isidoro Cano de la Torre.—Edit., los autores.—Madrid, 1954.—Uno de 17.5×25 cm.—470 págs.—1.ª de 1.000. (66.296)

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de julio de 1958.)

C. P. N. número 6.278, expedido en 31-III-1953 (sustituye y anula al 3.673, expedido en 20-IX-1943)

SUCESORA DE J. COMA Y CROS, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Domicilio social: Diputación, 393. Barcelona. Fábrica: San Antonio, 1. Vehimat de Salt (Gerona)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción	
	Ancho cm.	Metros
Tejidos de algodón:		
Sargas	80	50.000
Percalles	80	1.100.000
Cretonas	80	300.000
Percalles	90	450.000
Cretonas	90	100.000
Tejidos	112	70.000
Sábanas	145	12.000
Sábanas	160	38.000
Sábanas	190	48.000
Sábanas	210	38.000
Sábanas	225	44.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquin López Fact.
Emplazamiento: Madrid.
Capital:
Antes: 250.000 pesetas.
Con la ampliación: 125.000 pesetas más.
Objeto: Calibrado en frío de perfiles en chapa de hierro, aluminio y latón.
Producción:
Antes: 1.000.000 de pesetas en (carpintería metálica).
Con la ampliación: 800.000 pesetas más en molduras, junquillos y perfiles de banda de hierro de un milímetro.
Esta industria empleará primeras materias y maquinaria nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
3.111.

Peticionario: Don Carlos Torregrosa Cañete.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Taller de ajuste.
Capital:
Antes: 25.000 pesetas.
En la ampliación: 135.000 pesetas.
Producción:
Antes: Trabajos de ajuste por un valor de 27.000 pesetas.
Con la ampliación: Lo mismo, por un importe de unas 100.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
3.112.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Angel Turón Benicho.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto de la petición: Instalar taller para la construcción, reparación y montaje de material eléctrico.
Capital: 564.500 pesetas.
Producción: Construcción de accionamientos eléctricos de potencia hasta 2 H. P., 1.000 unidades. Reparación de motores eléctricos hasta 10 H. P., 100 unidades. Reparación cuadros y dispositivos de control, 100 unidades. Construcción de piezas de desgaste y repuestos de maquinaria eléctrica, doméstica e industrial, 5.000 unidades. Aparatos de alumbrado eléctrico industrial, 200 unidades.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
3.107.

Peticionario: Don Ignacio Peris Vallbona.
Emplazamiento: Fuente del Saz

Capital: 600.000 pesetas.
Objeto: Fabricación de harinas de pescado.
Producción: 360.000 kilogramos de harina de pescado anuales.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
3.110.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: S. A. Construcciones Electrosoldadas.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Construcciones metálicas.
Capital:
Antes de la ampliación: 1.000.000 de pesetas.
Después de la ampliación: 3.000.000 de pesetas.
Producción: Antes de la ampliación: 100 pistolas de proyección metálica incandescente, por un valor aproximado de 1.000.000 de pesetas. Después de la ampliación: Cerchas, depósitos, jacenas, armaduras metálicas, etc., por valor aproximado de 3.000.000 de pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
3.109.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Olive Ros.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital actual: 43.000 pesetas De la ampliación: 32.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller de mecanización de piezas para maquinaria textil y de carpintería, con la instalación de varias máquinas útiles.
Producción anual con la ampliación: 40 piezas escopear, 16 cambios de marcha, 275 sportes y 1.200 turrones.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
6.510.

Peticionario: Don Isidro Bonvehí Santauari.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital actual: 150.000 pesetas De la ampliación: 30.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos de lana y estambre, integrada por un telar mecánico de 230 cm. ancho de púa, con la instalación de otro telar similar.
Producción anual de la ampliación: 10.000 metros de tejidos de lana y estambre.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 29 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. d las Peñas.
6.509.

Peticionario: Don Vicente Martínez Lanera.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital de la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos de plástico, con la instalación de máquinas de inyectar de mayor producción en sustitución de algunas de las existentes.
Producción anual de la ampliación: 573.000 piezas de distintos artículos.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
6.406.

Peticionario: «Manufacturas Reunidas de la Industria Textil S. A.»
Localidad del emplazamiento: San Pedro de Premià.
Capital total: 40.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar la sección de tisaje con 35 telares automáticos de anchos 110 y 160 cm.
Producción: Aumentará, en 280.000 metros por año y turno de trabajo.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
6.441.

Peticionario: «Obradors, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Prats de Llusanes.
Capital actual: 8.000.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de tejidos de algodón, con instalación de una sección de hilatura con 3.000 husos para su consumo.
Producción actual: 640.000 metros tejidos de algodón.
Producción de la ampliación: La misma, además 72.000 kilogramos de hilados de algodón num. 40 l/c.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
6.564.

ALMERIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Montoya Nieto.

Clase de industria: Fábrica de hielo y cámara frigorífica.

Situación: Nijar.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: Hielo, 33.750 Kg. anualmente.

Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 8.805

SEGOVIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano Cristóbal López.

Domicilio: Sepúlveda.

Capital: 700.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de aserrio y pulimentado de piedra en Sepúlveda, con una producción de 750 metros cuadrados. Materiales nacionales.

Se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Segovia, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel García Arévalo. 6.285.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Félix Fernández Maqueda Zaballos.

Emplazamiento: Villa de Don Fadrique.

Capital: 2.415.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una nueva industria de ácido tartárico. Capacidad de producción: 350 toneladas de ácido tartárico al año.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por triplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 6.244.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Félix Villalobos Ramírez.

Emplazamiento: El Romeral.

Capital: 54.000 pesetas.

Objeto de la petición: Traslada su molino de piensos al casco urbano, sustituyendo el molino de viento por otro accionado por electromotor de 15 H.P.

Capacidad de producción: 150.000 kilogramos al mes.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por triplicado en el plazo de diez días.

Toledo, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.

6.246.

VALENCIA

AMPLACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 66 KV., doble circuito, con longitud de 27.350 metros, que partiendo de la subestación de Torrente finalizará en el apoyo número 217 de la antigua línea Millares-Sagunto.

Lo que se hace público a los efectos de

lo que prescribe el artículo 86 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas. Valencia, 6 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 6.267.

• • •

Peticionario: «Caolita, S. A.»

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 7.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de artículos de fibrocemento, con la instalación de cinco moldes para curvas y uno para codos, grupo compresor, vibradora, alimentador, elevadores, separador, silo de plancha de hierro transportador, tolva, máquina de moldear de póstos con su mezclador y bombos, mesa vibratoria, aspirador, electromotores y elementos auxiliares.

Producción:	Piezas/año
Placas onduladas	165.800
Tubería y accesorios	42.792
Depósitos	660
Tejas	559
Caballetes cubierta	12.516

Manifiesta el peticionario que esta producción no varía con la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 6.268.

• • •

Peticionario: Don Juan Lloréns Sastre.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Emplazamiento: Alcudia de Carlet.

Objeto: Ampliar su industria de esencias y derivados de los agríos.

Producción anterior:

Zumo de naranja flaspautealizada, 50.000 kilogramos. Concentrado de zumo de naranja de 32-34 grados Baumé, 30.000 kilogramos. Concentrado de zumo de naranja flaspautealizada de igual densidad, 25.000 kilogramos. Concentrado de mosto de uva, 6.000 kilogramos. Esencia de naranja, calidad presión, 1.600 kilogramos. Esencia de naranja destilada, 750 kilogramos. Esencia de naranja con la máquina de agujas, 800 kilogramos. Piensos de residuos de naranja, 30.000 kilogramos.

Producción de la ampliación:

Concentrado de zumo de naranja de 32-34 grados, 20.000 kilogramos. Concentrado de zumo de naranja flas pasteurizada, de igual densidad que la anterior, 20.000 kilogramos. Concentrado de uva (mosto), 4.000 kilogramos. Esencia de naranja, con la máquina de agujas, 400 kilogramos. Pienso de residuos de naranja, 15.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 19 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 6.263.

• • •

Peticionario: Don Eliseo Estrada Heredera.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Capital de la ampliación: 3.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de elaboración de chapa y tableros, con la instalación de los siguientes elementos de producción. Una sierra circular 25 m Ø un torno para desenrollar chapa de 2.60 m de longitud por 1,70 m de Ø con 30 C.V. y una máquina plana de 3 m con 40 C.V. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 2 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 6.254.

Peticionario: Don Emilio Gil Mas.

Emplazamiento: Aguilent.

Capital: 600.000 pesetas. Idem de la ampliación, 350.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su capacidad de producción con la instalación de una máquina circular para generos de punto inglés, con sistema de 28 juegos alimentadores de hilo y otras máquinas auxiliares.

Producción: Prendas confeccionadas de punto para uso interior, de algodón y sus regenerados, 22.000 docenas. Con la ampliación se incrementará la producción en 12.000 docenas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 6 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 6.326.

Peticionario: Don Vicente Maño Fuster.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 2.850.000 pesetas.

Objeto: Instalar en su industria de litografía dos máquinas de imprimir Offset de 66 x 90 cm. y de 77 x 110 cm., una minerva a pedal, dos prensas neumáticas para insulación de planchas y otros aparatos accesorios.

Aumento anual de la producción: Impresión de carteles, portadas, almanaques, etcétera, 50.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 6.325.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando Garín Jaminí.

Emplazamiento: Burjasot.

Capital: 1.800.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de tejidos con ocho telares mecánicos.

Producción: 36.000 metros al año de tejidos para tapicería y decoración.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6, en el plazo de diez días.

Valencia, 5 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 6.323.

Peticionario: Don Alejandro Esteve Osete.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de toda clase de muebles.

Producción: 165 juegos de comedores, dormitorios y recedores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 2 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
6.324.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

VALENCIA

CONCURSO-SUBASTA

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un grupo de 144 viviendas de «tipo social», tiendas, escuelas, dispensario, campo de deportes y urbanización en Masamagrell, de cuyo expediente es entidad promotora el Patronato Benéfico «San Francisco de Asís», con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los datos principales del concurso-subasta, plazo de presentación y forma de celebrarse la misma se indican a continuación.

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las viviendas ha sido redactado por el Arquitecto don A. Gómez Llopis.

El presupuesto de contrata de las viviendas asciende a 8.041.122,46 pesetas; el de los edificios complementarios, pesetas 1.572.312,18, y el de la urbanización, a 1.113.571,19, lo que totaliza un presupuesto total de contrata de 10.727.005,83 pesetas.

La fianza provisional para este concurso-subasta ha de ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en las sucursales de provincias, a disposición del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, asciende a 133.635,04 pesetas.

II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en las oficinas de este Instituto, sito en plaza de Manises, 6, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo. Si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de económicas-jurídicas, generales y particulares, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valencia, durante los días y horas hábiles señalados.

La apertura de sobres se verificará en las oficinas de esta Delegación Provincial, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

III.—Forma de celebración del concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados conteniendo los documentos a que hace referencia el apartado quinto del pliego de condiciones jurídicas y económicas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, de fecha 3 de marzo de 1956.

La composición de la mesa y demás trámites se ajustará en todo a lo establecido en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio).

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las descripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

La empresa promotora puede ejecutar el derecho de tanteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Valencia, 3 de julio de 1958.—El Delegado provincial, Joaquín Oleña Domech.

8.637.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR
Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva por don Antonio Arenas Marín, adjudicatario de las obras del grupo «Piquerías y Marina», de veinte viviendas protegidas en Enguera (Valencia), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.638.

OBRA SINDICAL «FORMACION
PROFESIONAL»

Nuevamente se convoca concurso público para la contratación de los servicios de comedor en el centro número 1 de Formación Profesional Acelerada, sito en el recinto de la Casa de Campo.

El precio tipo para el concurso se cifra en la cantidad de catorce pesetas por comida y alumno-trabajador asistente y la de la fianza provisional en diez mil pesetas.

La oficina sindical de Formación Profesional Acelerada facilitará el mobiliario, menaje, cristalería, lencería, etc.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Formación Profesional», paseo del Prado, 18-20, planta séptima, donde en las horas de oficina se admitirán las ofertas durante veinte días naturales, a contar de aquél en el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a sus doce horas.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra Sindical «Formación Profesional», Antonio Aparisi.

2.637.

GERONA

Con la debida autorización del excelentísimo señor Ministro Secretario general del Movimiento, la Organización Sindical saca a pública subasta el inmueble de su propiedad sito en la localidad de Massanet de Cabienys, calle Paret Nova, número 12, constituido por un edificio de tres plantas, con huerto anejo, cuya superficie edificada es de 258 metros cuadrados, y de solar, 1.420 metros cuadrados.

El tipo mínimo de subasta es de pesetas 68.000.

La documentación y pliego de condiciones se hallan a disposición de los solicitantes en la Secretaría de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en la avenida Jaime I, número 30, primer piso, Gerona.

El plazo para la presentación de proposiciones es de treinta días, a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día de haberse cumplido dicho plazo ante la Junta Económico-Administrativa Provincial, asistida del ilustrísimo señor Notario que en turno le corresponde.

Los gastos que ocasione la presente subasta, anuncios inclusive, serán de cuenta del adjudicatario.

Gerona, 5 de julio de 1958.—El Delegado Sindical Provincial, Luis Segura Marcos.
2.800.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

GUIPUZCOA

Habiéndose padecido error en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de junio corriente, se rectifica la misma mediante la inserción de este nuevo anuncio de concurso para adjudicación de los trabajos de «Pintura del Hospital Provincial», con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto al público en la Sección de Obras de la Secretaría de la Corporación.

El presupuesto de las obras asciende a 924.831,56 pesetas, debiendo los licitadores constituir garantía provisional por importe de 25.000 pesetas para concurrir a la licitación.

El acto público de apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente al de cierre del plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entre las nueve y las trece horas, debiéndose ajustar al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de, con domicilio en (en representación de según acredita mediante el poder bastante que acompaña), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, formula la presente proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Excmo. Diputación Provincial de Guipúzcoa, para contratación de las obras de «Pintura del Hospital Provincial», habiendo constituido la garantía provisional de 25.000 pesetas, comprometiendo al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones aprobado por la Corporación y ofreciendo realizar los trabajos correspondientes por un total de (en letra y cifras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
San Sebastián, 25 de junio de 1958.—El Presidente, Vicente Asuero.
2.396.

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 11 del actual se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación de caminos vecinales de Outes y Muros, por su presupuesto de 184.972,48 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 11 de junio de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario accidental, Jesús Rodrigo García.

2.288.

VALENCIA

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excm. Diputación provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la sección arriba indicada la ejecución de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de enlace entre los de Sollana a Benifayó y Benifayó a Catadáu, con un paso inferior en el ferrocarril de Valencia a La Encina, por el tipo a la baja de 4.466.075,66 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, que habita en calle de, número, con documento na-

cional de identidad número y carnet de empresa con responsabilidad número, expedidos en

Enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de enlace entre los de Sollana a Benifayó y Benifayó a Catadáu, con un paso inferior en el ferrocarril de La Encina a Valencia, se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

(Fecha y firma del proponente.)

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional sera de pesetas 71.991,13, y la definitiva, el cuatro por ciento sobre un millón, más el tres por ciento del exceso, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de dieciocho meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario general de la Corporación.

Valencia, 19 de junio de 1958.—El Presidente, F. Cerdá Reig.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela.

2.318.

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta para adjudicar las obras de construcción de aceras comprendidas en el proyecto número 12 de ac-

ras, zona cuarta, bajo el tipo de pesetas 4.994.351,40, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de siete meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 80.000 pesetas, y la definitiva, y en su caso, la complementaria, se deducirá en la forma prevista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 298,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a las obras de construcción de aceras en la zona número 4, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad total de pesetas (en letra y cifras), en la que está incluida la partida a realizar por administración sin baja, de modo que la oferta hecha representa sobre el presupuesto de subasta una baja del por ciento.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintidós hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 19 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

2.273.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado y Secretaría se tramitan autos incidentales de pobreza, a los que después se hará mención, en los que se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ilmo. Sr. don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de una como demandante, doña Encarnación Nieto Herrera, mayor de edad, casada, jornalera, de esta vecindad representada por el Procurador don Jesús Herrera, defendida por el Letrado don José de Ta-

pla, y de otra, en concepto de demandado, don Cecilio Serrano Diaz Maroto cuyas demás circunstancias no constan por encontrarse en ignorado paradero, y el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre habilitación para comparecer en juicio, y ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Encarnación Nieto Herrera, debo declarar y declaro haber lugar a concederle la habilitación judicial que pide para litigar como demandante en juicio de cognición sobre resolución de contrato de subarriendo, con don Angel Ramón Chaves y su esposa, doña Juana Pintado Cantero, condenando al demandado, don Cecilio Serrano Diaz Maroto y al Ministerio Fiscal a estar y pasar por la presente declaración, no haciendo especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por el ignorado paradero de don Cecilio Serrano

Diez Maroto, se notificará por edictos que se publicarán por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario que, en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque (Rubricado)»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Cecilio Serrano Diaz Maroto, el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Luis de Gasque.

3.969.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en General Castaños, número uno, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador, señor Ortiz de Solórzano, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Carmen Ribas Fabra y doña María de las Victorias y don Jorge Carreras Rivas, sobre pago de pesetas, en los que se dictó la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una, como demandante, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y defendido por el Letrado señor Chacón, y de la otra como demandados, doña Carmen y doña Montserrat Ribas Fabra, hoy, por fallecimiento de esta última, a sus hijos doña María de las Victorias y don Jorge Carreras Rivas, vecinos de Barcelona, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas 51.556,35 de principal; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y en consecuencia, mandar como mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los demandados doña María de las Victorias y don Jorge Carreras Rivas, como herederos de doña Montserrat Ribas Fabra y doña Carmen Ribas Fabra por la cantidad de cincuenta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, importe del capital reclamado, los intereses legales, gastos y las costas a las que expresamente se condena a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Salcedo Ortega. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que como Secretario doy fe.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña Carmen Ribas Fabra y don Jorge Carreras Rivas, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre en este Juzgado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Carlos Viada.

8.520.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital en el expediente promovido por doña Carmen Galilea Mena, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Francisco Galilea Mena, se anuncia por medio del presente que el referido don Francisco Galilea Mena se ausentó de su domicilio en esta capital, calle de Santa María de la Cabeza, número cuatro, del que se ausentó, no teniendo noticias suyas desde el año mil novecientos catorce.

Lo que se hace público por el presente a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación por dos veces con secutivas, y con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible) — Visto, bueno, el Juez (ilegible).

8.574.

1.ª 15-7-1958.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador señor S Poves en nombre de don José Santaella y Apes-tegui, contra don José Rodríguez Bernardo y don José Rodríguez Menéndez sobre cumplimiento de contrato, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. Juez, señor Salcedo.—Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta con el anterior testimonio, que quedará unido a las presentes actuaciones; y habiendo recaído ejecutoria en el incidente de pobreza formulado, proveyendo al escrito del Procurador señor Sánchez Poves, de fecha 19 de octubre del año último, se admite a trámite cuanto ha lugar en derecho la demanda en el mismo formulario, que se sustanciará en la forma y por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía y de la misma se confiere traslado a los demandados don José Rodríguez Bernardo y don José Rodríguez Menéndez, a quienes se emplazara en legal forma con entrega de las copias simples presentadas para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, teniéndose por hecha la petición de recibimiento a prueba para en su día.

Lo mandó y firma su señoría, Doy fe.—Salcedo.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados don José Rodríguez Bernardo y don José Rodríguez Menéndez cuyos domicilios y residencias se ignoran, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3.950.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar, en esta capital, de doña Justa García García, natural de Casas de Uceda (Guadalajara), de setenta y nueve años de edad, hija de Alfonso y Nicanora, viuda de don Gabriel de Diego del Rey, sin dejar sucesión ni ascendientes y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su hermano de doble vínculo don Manuel García García y sus cinco sobrinos don Dionisio, doña Valentina, don Ignacio, don Valeriano y don Valentin García Rubio hijos de otro hermano de la causante, que la premurió, don Miguel García García, para los que se solicita la herencia de aquella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Decano, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de la causante, a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.

8.567.

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital pende el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre de «Inmobiliaria Alcalá, S. A.», contra doña Wladyslaw Mielozarch, la cual se ignora su actual domicilio y paradero, y contra don Manuel Girona Cremades, representado por el Procurador don José Gorostola, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y en virtud del recurso de su-

plicación formulado, interpuesto por la representación de la parte demandante contra la sentencia dictada en dicho rollo, se ha dictado por la Excmo. Audiencia de este territorio la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

«Sentencia número 309.—Sala Primera de lo Civil.—Ilmos. Sres. don Luis Felipe Gómez y Fernández de Mariaca don Tomás Barinaga Mata, don Luis Rubido Diéguez, don Eduardo Tormo García don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta.—En Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Habiendo visto el presente recurso de suplicación, dimanante de autos de cognición, tramitados en el Juzgado Municipal número cuatro de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, «Inmobiliaria Alcalá, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y con la dirección del Letrado don Gonzalo de Córdoba, y de otra, en concepto de demandados, doña Wladyslaw Mielozarch de Citores, mayor de edad, casada, peluquera, declarada en rebeldía, y contra don Manuel Girona Cremades, mayor de edad, casado, Agente comercial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Gorostola y defendido por el Letrado don Leoncio Aracil, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de «Inmobiliaria Alcalá, S. A.», contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, con fecha 15 de febrero del año en curso, conociendo en grado de apelación de los autos de que el presente recurso dimana; todo ello con expresa imposición a dicha parte recurrente de las costas de este trámite. Con certificación de esta resolución, devuélvase los autos a su procedencia, para notificación y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez. — Tomás Barinaga. — Luis Rubio. — Eduardo Tormo. — Isidoro Díez-Canseco. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo Sr don Eduardo Tormo García, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Antonio López. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, doña Wladyslaw Mielozarch de Citores, por desconocerse su actual domicilio y paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

*8.465.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de los de esta ciudad, en los autos sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Calvo Renter, en representación de don Pedro Pont Co, contra don José Antonio Pujol Castañer, por medio del presente edicto se anuncia la venta en primera pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración contractual, de la mitad indivisa de la finca que en la escritura base de este procedimiento se describe como sigue:

Casa situada en Barcelona, ronda de

la Universidad, en la que está señalada con el número siete. Disfruta de media pluma de agua, según los títulos, si bien le corresponde una pluma de agua y se compone de sótanos, planta baja seis pisos y ático; mide su plan-terreno doscientos sesenta y tres metros veintidós metros cuadrados. Linda: por su frente, Sur, con la indicada ronda de la Universidad; por la derecha entrando Está con don Jaime Feliu; por la espalda Norte, con sucesores de Ramón Malla, y por la izquierda, Oeste, con casa de doña Pilar Borrás, antes de doña Agustina Barri Ribot.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, al tomo mil trescientos setenta y cuatro, libro ochenta y seis, sección cuarta de Occidente, finca ochenta, folio ciento dieciséis, inscripción treinta y cinco.

Valorada en la escritura de hipoteca a efectos de subasta, en la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, la mitad indivisa de la descrita finca.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajos, ala derecha, segundo patio del Palacio de Justicia, sito en el salón de Víctor Pradera de esta ciudad, sin número, el día cinco de septiembre próximo, y hora de las doce bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de

manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción ni precio del remate.

Segunda. Que no se admitirán posturas que sean inferiores al indicado tipo de valoración de la mitad indivisa de descrito inmueble, y que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido el depósito a los que no resulten rematantes, excepto el que corresponde al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los gastos de la subasta, pago de derechos reales a la Hacienda Pública y demás que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gregorio Gallana
8782

MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en los autos del juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por don Miguel Pérez Gómez, mayor de edad, Corredor de Comercio y vecino de Barcelona, en calle Zaragoza, número 32 primero, contra el súbdito norteamericano don Leslie Barri Altau o Ultan mayor de edad, casado, que tuvo su último domicilio en dicha capital, en paseo de Gracia, número 70 Hotel Majestic hoy en ignorado paradero y domicilio, se cita y emplaza por la presente a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dicho juicio, significándose que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su entrega al mismo caso de comparecer bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebelía, dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al expresado don Leslie Barri Altau o Ultan, libro la presente en Mataró a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel Serrano.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Casto Fernández

8.562

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 104.000 acciones serie A, de 500 pesetas nominales, números 92.001 a 196.000, emitidas por «Metalúrgica Santa Ana S. A.».

Barcelona, 3 de julio de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert
8.883

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 2.271.112 acciones, de 500 pesetas nominales, números 5.528.889 a 7.800.000, emitidas por «Iberduero, S. A.».

Barcelona, 3 de julio de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
8.884

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 250.000 obligaciones al 6,75 por 100, serie 10.A, de mil pesetas nominales, números 1 al 250.000, emitidas por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Barcelona, 3 de julio de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
8.885.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 368.000 acciones, de 500 pesetas nominales, números 2.170.001 a 2.538.000, emitidas por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.».

Barcelona, 3 de julio de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
8.886.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Jose Fernandez Cabrera Diaz ha solicitado su baja en este Colegio

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación contra la fianza cuya devolución se solicita

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.

8.892.

BARCELONA

EDICTO

Don Vicente Soriano Argente, causa baja en este Colegio por fallecimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses, pueda producirse reclamación contra la fianza, cuya devolución se solicita.

Barcelona, 12 de junio de 1958.—El Presidente, Juan B. Estler

658.

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Fernández de la Hoz 28. Teléf 240110

Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de julio:

Número 8785.

8.794.

AUER, S. A. E.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 1 de agosto de 1958, a las diecisiete horas, en el domicilio social, avenida Generalísimo Franco, número 359, A y B, y en

caso preciso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden de día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria balance del 1-4-57 al 31-3-58, cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la gestión de Consejo de Administración durante el ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de Consejero

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958-1959

Barcelona, 8 de junio de 1958.—El Administrador-Delegado, T. Sellgmann
8.814.

LUMEN SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público el acuerdo de la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, de primero del actual, declarando disuelta y procediendo a su liquidación.

Barcelona, 11 de julio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.828

INDUSTRIAS DEL HORMIGON, S. A. I. N. H. O. R.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 10 del actual se distribuirá a las acciones números 1 al 6.000 y 9.501 al 25.000 un dividendo de 30 pesetas netas por acción, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre del pasado año, y contra entrega del cupón número 6 de los títulos.

El pago se realizará por medio de los Bancos Hispánico Americano y Español de Crédito

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Angel María Pérez Viejo.
8.873.

MUTUAL CYCLOPS

BARCELONA

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	29.055,50	Reserva estatutaria	4.759.103,15
Bancos	3.371.793,16	Reserva fluctuación de valores.....	296.353,22
Valores mobiliarios	5.631.873,70	Reservas varias	1.427.400,50
Recibos de prima pendientes de cobro.....	1.586.084,50	Reserva siniestros en curso.....	950.000,00
Deudores varios	107.530,58	Acreedores diversos	893.836,63
Mobiliario, instalación y material.....	300.035,95	Fianza obligatoria.....	1.174.500,00
Obras y reparaciones.....	21.682,70	Liquidación del ejercicio: Excedente.....	2.934.164,01
Fianzas y depósitos	1.176.000,00		
Diferencias de cotización no liquidables.....	211.301,42		
Total.....	12.436.357,51	Total.....	12.436.357,51

Cuenta de Ingresos y Gastos

INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas		Pesetas
Reserva siniestros año anterior.....	685.000,00	Siniestros	1.688.287,98
Primas	6.594.427,30	Gastos de administración.....	890.363,82
Derechos de registro y accesorios.....	358.741,85	Gastos de producción	409.656,36
Intereses	241.605,22	Impuestos	23.575,64
Amortizaciones y premios sobre valores.....	20.949,28	Reaseguro	388.662,19
		Amortizaciones	88.013,65
		Provisiones	430.000,00
		Reserva siniestros en curso.....	950.000,00
		Excedentes del ejercicio	2.934.164,01
Total.....	7.800.723,65	Total.....	7.800.723,65

7.258

LA URBANA Y EL SENA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES

GESTION EN ESPAÑA

I. Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en caja y Bancos.....	5.437.940,08	Domicilio social: Saldo pasivo con la casa central...	13.807.423,58
Valores mobiliarios	7.921.440,53	Reservas patrimoniales	1.848.900,00
Inmuebles	12.737.842,88	Reservas técnicas legales	17.755.161,93
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....	1.648.432,22	Otras reservas o provisiones	1.220.423,64
Recibos de primas pendientes de cobro.....	6.980.749,98	Reaseguro aceptado	14.910,80
Conseguadores: Saldos activos.....	172.788,92	Reaseguro cedido	1.545.428,32
Reaseguro aceptado	404.144,48	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo.....	100.489,14
Reaseguro cedido	3.007.778,93	Coaseguradores: Saldos pasivos.....	121.782,50
Deudores diversos	913.676,69	Acreedores diversos	2.321.422,87
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	11.865,40	Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual.....	1.801.005,14
Fianzas	1.141.555,31	Cuentas de valores nominales.....	652.000,00
Mobiliario e instalación	160.737,50		
Cuentas de valores nominales	652.000,00		
Totales.....	41.188.952,92	Totales.....	41.188.952,92

II. Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

	DEBE	HABER
	Pesetas	Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo	13.012.752,45	
Gastos de administración	14.500.541,62	
Reservas técnicas al 31 de diciembre de 1957.....	15.724.527,50	
Otras reservas o provisiones	757.601,99	
Amortizaciones	84.988,55	
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....	37.342,80	
Reaseguros	6.508.129,34	
Saldo acreedor del ejercicio	1.801.005,14	
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....		11.786.909,27
Primas emitidas (netas de sus anulaciones).....		29.665.730,98
Primas devengadas en el ejercicio y no emitidas.....		877.606,51
Derechos de registro sobre primas emitidas.....		2.604.258,75
Productos de los fondos invertidos.....		786.789,76
Otros abonos		124.163,72
Reaseguros		6.561.430,40
Totales.....	52.406.889,39	52.406.889,39

FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.

MADRID

Compañía General de Capitalización
Calle Recoletos, 6. Teléf. 25-94-95

Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de julio:

6.301

8.875.

«UNICAP»

UNION CAPITALIZADORA, S. A.

* Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado en 30 de junio de 1958:

R-J-M Z-H-U R-C-W Z-I-J
O-X-G Ll-N-K Y-K-C S-B-V(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)
8.871.

7.545.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		1.500.000,00	Capital social suscrito		10.000.000,00
Efectivo: Caja y cuentas corrientes en Bancos...		9.044.928,84	Reservas patrimoniales		11.343.178,04
Inmuebles		156.943.905,77	Reservas técnicas legales		417.966.399,26
Préstamos hipotecarios, nudas propiedades y valores mobiliarios		235.666.911,41	Provisiones: Para reservas facultativas.....		1.751.104,00
Anticipos sobre pólizas		27.244.563,83	Cuentas con las Compañías reaseguradoras (metálico y depósitos)		104.613.091,73
Cuentas con las Compañías reaseguradoras (metálico y depósitos)		105.017.951,07	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo		2.107.819,07
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo		2.658.890,79	Acreedores diversos		13.656.546,81
Recibos de primas pendientes de cobro.....		6.262.761,34	Pérdidas y Ganancias:		
Mobiliario e instalación		4.537.754,38	Ejercicios anteriores	148.012,61	
Deudores diversos		15.934.305,56	Ejercicio actual	3.215.821,47	
Total.....		564.801.972,99	Total.....		564.801.972,99

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Seguro directo:			Seguro directo:		
Sumas pagadas en el ejercicio: Por siniestros, vencimientos, rentas, beneficios y rescates.....		31.757.817,86	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....		390.283.140,55
Gastos generales y de producción.....		22.371.310,26	Primas emitidas en el ejercicio.....		68.662.843,98
Contribuciones e impuestos.....		6.557.411,74	Derechos de registro sobre primas.....		2.718.528,75
Reservas técnicas del presente ejercicio.....		416.961.272,30	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros.....		5.542.977,45
Amortizaciones y quebrantos		5.777.496,47	Producto de los fondos invertidos.....		16.117.549,42
Provisiones: Para reservas facultativas.....		1.751.104,00	Beneficios por realizaciones y cambios.....		5.801.464,45
Reaseguros cedidos:			Provisiones: Para reservas facultativas.....		2.508.682,00
Primas cedidas		19.179.486,02	Reaseguros cedidos:		
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores		94.549.220,92	Sumas reintegradas por siniestros, vencimientos y rescates		8.453.225,92
Intereses de depósitos de reservas.....		3.347.623,55	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		3.077.081,25
Saldo acreedor:			Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores		102.303.070,82
Del ejercicio anterior	148.012,61		Saldo de 1956	148.012,61	
Del ejercicio actual	3.215.821,47				
Total.....		605.616.577,20	Total.....		605.616.577,20

Aprobado en la Junta general de accionistas celebrada el día 30 de mayo de 1957.—El Director general, P. P., José María Navas Müller, Secretario general.
7361.

ASOCIACION MUTUA PATRONAL VILMAR

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos		2.242.221,48	Reservas patrimoniales		12.769.484,60
Valores mobiliarios		13.038.688,21	Reservas técnicas		158.242,00
Recibos de primas pendientes.....		1.516.942,30	Acreedores diversos		535.072,11
Mobiliario e instalación		1,00	Pérdidas y Ganancias		3.307.374,83
Deudores diversos		32.320,55			
Total.....		16.830.173,54	Total.....		16.830.173,54

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias (Año 1957)

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Beneficio del ejercicio		3.367.374,83	Saldos acreedores de los Ramos:		
			Ramo de Incendios		723.159,09
			Ramo de Robo		135.855,69
			Ramo Pérdida de beneficios y gastos generales permanentes		392.063,08
			Ramo de Enfermedad		434.730,95
			Ramo de Accidentes del Trabajo.....		1.681.487,66
			Ramo de Fondo de Beneficencia.....		78,36
Total.....		3.367.374,83	Total.....		3.367.374,83